



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00057- 2024 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 29 de febrero del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 026 - 2024 - MDQ - GM/OPMI/MMAY, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI; Informe N° 062 - 2024 - MDQ - GM/OPMI/MMAY, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, sobre la aprobación de la “Cartera de Inversiones PMI 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, preceptúa dentro de sus Principios Rectores lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Promueven el Desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2018-EF;

Que, el Literal a) del numeral 4.1 del Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las fases del Ciclo de Inversiones a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación Interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión de proyectos en el marco Macroeconómico Multianual el cual está a cargo, entre otros de los sectores;

Que, el numeral 5.3 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado - TUO, del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, precisa que, “El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento (...)”;

Que, el numeral 13° del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con el Decreto Supremo N° 284 - 2018 - EF, establece que el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicio, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un sector.



Así también en su artículo II°, precisa: "La OPMI de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia",

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001 - 2019 - EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", de cuyo artículo 16°, precisa lo siguiente: **"(...) 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente (...)".** Así también, en su artículo 18°, numerales 5 se tiene: 18.5) "Las actualizaciones realizadas a la cartera de inversiones del PMI por efecto de la consistencia antes señalada son aprobadas mediante un informe técnico emitido por la OPMI de los Sectores, GR y GL, el cual se adjunta en el MPMI (...)". Así también el artículo 19° numeral 2) del mismo cuerpo normativo citado precedentemente señala: "Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad" Y "La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

Que, en ese sentido, enmarcándose en toda las normativas vigentes para el presente caso, se tiene que, la Jefa de la Oficina Multianual de Inversiones - OPMI, Econ. Mariela M. Arenas Yábar, en calidad de responsable por función emite el Informe Técnico N° 026 - 2024 - MDQ - GM/OPMI/MMAY, de fecha 23 de febrero del 2024, por medio del cual hace llegar la Cartera de Inversiones PMI 2025 - 2027, señalando que la misma ha sido definida en coordinación con la UF y UEI de la Municipalidad, siguiendo los lineamientos determinados por la DGPMI, a efectos de solicitar la aprobación en el marco del Decreto Supremo N° 284 - 2018 - EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, se cuenta con el Informe N° 062 - 2024 - MDQ - GM/OPMI/MMY, de fecha 26 de febrero del 2024, por medio del cual la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, hace llegar la propuesta de la Cartera Multianual de Inversiones PMI 2025 - 2027, señalando que la misma ha sido definida en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, su Reglamento, Directiva y modificatorias, concluyendo que la misma sea aprobado mediante acto resolutivo, para cuyo efecto adjunta como anexo el detalle de la "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025 - 2027" de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025 - 2027" de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, teniendo en cuenta los indicadores de Brechas y Criterios de Priorización de la Municipalidad, conforme a las consideraciones establecidas en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF la "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025 - 2027" de la Municipalidad Distrital de Quellouno, debiéndose registrar en el módulo respectivo.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados y a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fine de Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OPMI
- UF
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Adog. Carina A. Sofomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARIA GENERAL